



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021.

PUNTO 14 (Adicional):

Autorización mediante delegación de Poder de Representación al Dr. José Ernesto Marte Piantini, en su calidad de presidente de la Junta de Aviación Civil, para que represente a la Junta de Aviación Civil, como demandante, demandado o interviniente, ante los Tribunales de la República Dominicana, en cualquier grado de jurisdicción.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, consagra las bases fundamentales de organización y funcionamiento de la Administración Pública nacional y local.

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública se organiza y actúa de conformidad con el principio de juridicidad, por el cual la asignación, distribución y ejecución de las competencias de los entes y órganos administrativos se sujeta a lo dispuesto por la Constitución, las leyes y los reglamentos dictados formal y previamente conforme al derecho.

CONSIDERANDO: Que la competencia es el conjunto de facultades y responsabilidades asignadas a cada órgano o entidad pública para el cumplimiento de sus atribuciones. Los órganos administrativos ejercerán, por sí mismos, las competencias que les han sido otorgadas salvo los casos de la delegación y desconcentración previstos de conformidad con la Ley Núm.247-12 Orgánica de Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil es un órgano colegiado, que conforme a los Artículos 207 y 208 de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, está integrada de la manera siguiente:

- a) un Presidente, designado por el Poder Ejecutivo;
- b) el Ministro de Turismo, quien sustituirá al Presidente en las reuniones en caso de ausencia;
- c) el Director o Directora General del IDAC;
- d) el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo;
- e) dos especialistas en transporte aéreo en representación del sector privado, nombrados por el Poder Ejecutivo;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

- f) un Oficial General de la Fuerza Aérea Dominicana (F.A.R.D.), quien deberá ser piloto, recomendado por el Jefe de Estado Mayor de ese organismo y nombrado por el Poder Ejecutivo;
- g) el Director o Directora General del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC).
- h) un representante del sector turístico privado no regulado de la República Dominicana, nombrado por el Poder Ejecutivo.
- i) el Director Ejecutivo del Departamento Aeroportuario, y
- j) el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dicha Junta tendrá un secretario, nombrado por el Poder Ejecutivo, quien estará a cargo de las funciones administrativas de dicho organismo, y quien tendrá voz pero no voto en las deliberaciones del organismo.

CONSIDERANDO: Que la delegación es la transferencia del ejercicio de facultades administrativas de un ente u órgano delegante a otro ente u órgano delegado, subordinado o no, sin que el delegante pierda nunca la titularidad de sus atribuciones y competencias ni las prerrogativas que le corresponden en esa calidad. La delegación deberá estar explícitamente autorizada en el acto de atribución al delegante de las competencias concernidas; ser expresa y no cabrá en virtud de actos tácitos, implícitos, usos, costumbres o prácticas.

CONSIDERANDO: Que la delegación podrá ser: de firma o de competencia. La delegación de firma sólo se establecerá en una relación jerárquica de superior a subordinado. La delegación de competencia podrá ser jerárquica o extra jerárquica, inter orgánica e intersubjetiva.

CONSIDERANDO: Que, en la delegación de firma, todo órgano superior podrá confiar a los órganos o funcionarios de rango inmediato inferior la firma de los actos administrativos relativos a sus actividades respectivas. La delegación de firma es expresa, nominativa y revocable sin efecto en cualquier momento.

CONSIDERANDO: Que los actos administrativos que se adopten por delegación de firma indicarán expresamente esa circunstancia y se considerarán, para todos sus efectos, dictados por el delegante.

2 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que, en la delegación de competencia, cualquier órgano administrativo podrá, en base a la habilitación previa de la ley, decreto u ordenanza que le instituye, transferir a un órgano subordinado o no, el ejercicio de parte de sus atribuciones. La delegación deberá estar motivada en estrictas razones de racionalidad y eficiencia en el cumplimiento del servicio.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil es un órgano colegiado, integrado por diversos entes del Estado y del sector privado, con atribuciones y competencias establecidas en la ley sectorial, que delibera a través de sus representantes.

CONSIDERANDO: Que el presidente de la Junta de Aviación Civil es quien de forma permanente asume las funciones administrativas y jurídicas, por lo que se hace necesario transferir las facultades otorgadas, a quien conoce a profundidad el quehacer cotidiano de la entidad y sobre quien resulta idónea la representación de los demás miembros ante los tribunales de la República.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio 2015.

VISTA: La Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley Núm.247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, de fecha 14 agosto de 2012.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, decidió, mediante

RESOLUCIÓN 66-2021

OTORGAR autorización mediante delegación de Poder de Representación al Dr. José Ernesto Marte Piantini, en su calidad de presidente de la Junta de Aviación Civil, para que represente a la Junta de Aviación Civil, como demandante, demandado o interviniente, ante los Tribunales de la República Dominicana, en cualquier grado de jurisdicción.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



3 de 3

JEMP
PPP
ed

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

